



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/01/2015

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 27 de enero de 2015, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Alejandro Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Antonio Riera Roselló

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Bartolomé Ramón Costa

Dña. Eduvigis Sánchez Meroño

D. Francisco José Bufí Guasch

D. Vicente Torres Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

Dña. Sonia Margarita Pardo Fernández

D. José Miguel Padial Rodríguez

Dña. María del Carmen Vidal Murugo

D. Jaume Ribas Ribas

D. Mariano Torres Torres

Secretaria.- Dña. Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria, Dña. Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. Aprobación de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014 y a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.
2. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2014.
3. Ver propuesta relativa al expurgo de documentos del Archivo Municipal y acordar lo que proceda.
4. Aprobación definitiva, si procede del estudio de detalle promovido por Figeral S.L. para la ordenación de volúmenes de la parcela con emplazamiento en la calle S'illa des Canar, Núm. 4-8, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.
5. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE en favor de la resolución de los problemas que sufre la bahía de Talamanca a causa del mal estado del emisario de la depuradora y de los fondeos ilegales y acordar lo que proceda.
6. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
7. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Aprobación de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014 y a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014.

Aprobadas por unanimidad.

2. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

" .../..PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. *Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.*

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

TERCERO. *En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:*

"Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. *El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la*



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
2. *Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*
 3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
 4. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*
 5. *La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."*

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. *Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.*

QUINTO. *Se da traslado al Sr. Alcalde, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al **cuarto trimestre del año 2014**, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.*

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, los funcionarios que suscriben han emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Se dan por enterados.

3. Ver propuesta relativa al expurgo de documentos del Archivo Municipal y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta que dice:

"PROPOSTA DE LA REGIDORA DELEGADA DE L'ARXIU MUNICIPAL RELATIVA A L'EXPURGACIÓ DE DOCUMENTS A L'ARXIU MUNICIPAL

Vista l'apressant falta d'espai al dipòsit de l'arxiu municipal de Santa Eulària des Riu, l'empresa gestora d'aquest va elevar a aquesta regidoria la proposta d'expurgació de les sèries documentals "publicacions oficials: BOIB" i "publicacions oficials: BOE", les quals es transcriuen a continuació:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

“ARXIU MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU PROPUESTA DE EXPURGO. PUBLICACIOENS OFICIALES BOIB.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la acuciante falta de espacio en el depósito del archivo municipal de Santa Eulària des Riu, nos vemos en la necesidad de llevar a cabo la propuesta de expurgo de la serie documental “Publicaciones Oficiales: BOIB”.

Las características de la serie documental, hacen que el expurgo de la misma del fondo documental del archivo, no suponga en ningún caso la pérdida de la información contenida en ella, puesto que esta documentación está disponible públicamente a través de la Conserjería de la Presidencia del Gobierno de las Islas Baleares.

Este expurgo se llevaría a cabo sobre 484 unidades de instalación, lo que proporcionaría al depósito 58,08 metros lineales disponibles para futuras incorporaciones de documentación.

IDENTIFICACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

Denominación: Publicaciones Oficiales: BOIB

Clasificación: 3.17.04.03.02 Cultura-Hemeroteca

Definición: Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. En él se publican las disposiciones generales, actos administrativos y textos que en virtud de disposición legal o reglamentaria, deban ser obligatoriamente publicados en el mismo para su validez legal o jurídica.

Procedencia y Unidad productora: La edición, impresión, publicación y difusión del BOIB está encomendada a la Conserjería de la Presidencia del Gobierno de las Islas Baleares.

Normativa aplicable:

Artículo. 93 de la Constitución Española de 1978.

Soporte:

Papel desde 1986 hasta 2010

Ordenación de la serie:

Cronológica y Numérica

Fechas extremas:

1986/2010

Volumen: 484 unidades de instalación.

Conservación: Ninguno

Expurgo: Total.

Según los criterios generales para la valoración de los documentos de la Administración General del Estado (Documento aprobado por la Comisión Superior Calificadora de documentos administrativos, en sesión de 27 de noviembre de 2003):

“Constituye documentación de apoyo informativo, y no forma parte del Patrimonio Documental de la Administración General del Estado, aquella que no se produce como resultado de la gestión administrativa, aunque sea necesario disponer de ella para el correcto desarrollo de la actividad administrativa (textos legales, boletines oficiales, publicaciones, circulares)

La Documentación de apoyo administrativo no tiene que ser objeto de valoración a los efectos del R.D. 1164/2002, de 8 de noviembre. Puede ser destruida una vez que ha cumplido los fines para los que ha sido reunida.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

METODOLOGÍA DEL EXPURGO

En función de la necesidad de espacio en el depósito del archivo, se irán preparando lotes organizados por años para su eliminación, hasta concluir el expurgo.

La documentación seleccionada para el expurgo será preparada por el personal del archivo. Una vez preparada la documentación se procederá al traslado de la misma al punto de reciclaje de papel con la colaboración del personal de la brigada de Obras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la acuciante falta de espacio en el depósito del archivo municipal de Santa Eulària des Riu, nos vemos en la necesidad de llevar a cabo la propuesta de expurgo de la serie documental "Publicaciones Oficiales: BOE".

Las características de la serie documental, hacen que el expurgo de la misma, del fondo documental del archivo, no suponga en ningún caso la pérdida de la información contenida en ella, puesto que esta documentación está disponible públicamente a través de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

El archivo municipal propone la conservación de los boletines anteriores al 1 de septiembre de 1960, fecha en la que la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado comienza a ofrecerlos digitalizados a través de su web oficial. Además de la conservación de los boletines que estén en soporte CD, por el reducido espacio físico que ocupan.

Este expurgo se llevaría a cabo sobre 1129 unidades de instalación, lo que proporcionaría al depósito 135.48 Metros lineales disponibles para futuras incorporaciones de documentación.

IDENTIFICACIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL

Denominación: Publicaciones Oficiales: BOE

Clasificación: 3.17.04.03.02 Cultura-Hemeroteca

Definición: Diario Oficial del Estado Español, dedicado a la publicación de determinadas leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria.

Procedencia y Unidad productora: La edición, impresión, publicación y difusión del BOE está encomendada a la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

Normativa aplicable:

Real Decreto 181/2008, de 8 de Febrero, de ordenación del Diario Oficial Boletín Oficial del Estado.

Artículo. 93 de la Constitución Española de 1978.

Soporte:

Papel desde 1942 hasta 2008

Papel y CD desde 1999 hasta 2008.

Ordenación de la serie:

Cronológica y Numérica



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Fechas extremas:

1942/2008

Volumen: 1250 unidades de instalación.

Conservación: Conservación de ejemplares, en soporte papel, anteriores al 1 de septiembre de 1960 y de los ejemplares en soporte CD desde 2000 hasta 2008.

Expurgo: Total.

Según los criterios generales para la valoración de los documentos de la Administración General del Estado (Documento aprobado por la Comisión Superior Calificadora de documentos administrativos, en sesión de 27 de noviembre de 2003):

“Constituye documentación de apoyo informativo, y no forma parte del Patrimonio Documental de la Administración General del Estado, aquella que no se produce como resultado de la gestión administrativa, aunque sea necesario disponer de ella para el correcto desarrollo de la actividad administrativa (textos legales, boletines oficiales, publicaciones, circulares)

La Documentación de apoyo administrativo no tiene que ser objeto de valoración a los efectos del R.D. 1164/2002, de 8 de noviembre. Puede ser destruida una vez que ha cumplido los fines para los que ha sido reunida.

METODOLOGÍA DEL EXPURGO

La eliminación de la serie documental se llevará a cabo de forma gradual:

En un primer momento, se procederá a la eliminación de aquellos ejemplares que tengan copia en formato CD, comprendidos entre los años 2000 y 2008.

En función de la necesidad de espacio en el depósito del archivo, se irán preparando lotes organizados por años para su eliminación, hasta concluir el expurgo con la conservación de los ejemplares anteriores al 1 de septiembre de 1960.

La documentación seleccionada para el expurgo será preparada por el personal del archivo. Una vez preparada la documentación se procederá al traslado de la misma al punto de reciclaje de papel con la colaboración del personal de la brigada de Obras.”

I vist l'informe emés per la Secretària de la Corporació en el que informa favorablement la proposta indicada i indica el procediment a seguir:

De conformitat amb el que disposa l'article 6 del Reglament de l'Arxiu Municipal de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 115 de data 19-08-2008) es proposa al Ple de l'Ajuntament l'adopció del següent acord:

Primer.- Aprovar la creació de la Comissió de Selecció, valoració i expurgació de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu que estarà formada pels següents membres:

- Presidència: Alcalde o regidor delegat en les competències de patrimoni històric-artístic i cultural.
- Vocals:
 - o Arxiver responsable de l'arxiu municipal
 - o Tècnic de cultura de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu
 - o Responsable del departament productor de la documentació que en el seu cas, s'hagi de destruir.
 - o Un historiador.
- Secretari: El de la Corporació.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Segon.- Aprovar l'eliminació de la sèrie documental: Publicacions Oficials: BOIB y BOE

Tercer.- Designar per a l'eliminació de la sèrie documental: Publicacions Oficials: BOIB y BOE els següents membres:

- Presidenta: Ana M^o Costa Guasch, com a regidora delegada de l'Àrea IV en les competències relacionades amb Patrimoni Històric-Artístic i Cultural.
- Vocals:
 - Raquel Galarraga Pérez , arxivera responsable de l'Arxiu Municipal
 - María Guasch Tur, com a tècnica de cultura de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.
 - Antoni Ferrer Abárzuza, Historiador, com a representant de futurs usuaris.
- Secretària: Catalina Macías Planells, secretària de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. "

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la creación de la Comisión de Selección, valoración y expurgo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Alcalde o concejal delegado en las competencias de patrimonio histórico-artístico y cultural.
- Vocales:
 - o Archivero responsable del archivo municipal.
 - o Técnico de cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
 - o Responsable del departamento productor de la documentación que en su caso, se tenga que destruir.
 - o Un historiador.
- Secretario: El de la Corporación.

Segundo.- Aprobar la eliminación de la serie documental: Publicaciones Oficiales: BOIB y BOE.

Tercero.- Designar para la eliminación de la serie documental: Publicaciones Oficiales: BOIB y BOE a los siguientes miembros:

- Presidenta: Ana M^o Costa Guasch, como regidora delegada del área IV en las competencias relacionadas con Patrimonio *Histórico-Artístico y Cultural.
- Vocales:
 - o Raquel Galarraga Pérez, archivera responsable del Archivo Municipal.
 - o María Guasch Tur, como técnica de cultura del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
 - o Antoni Ferrer Abárzuza, Historiador, como representante de futuros usuarios.
- Secretaria: Catalina Macías Planells, secretaria del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4. Aprobación definitiva, si procede del estudio de detalle promovido por Figeral S.L. para la ordenación de volúmenes de la parcela con emplazamiento en la calle S'illa des Canar, Núm. 4-8, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

Visto el informe jurídico que dice:

“Que emiten los servicios jurídicos municipales en relación al ESTUDIO DE DETALLE promovido a instancias de la entidad FIGERAL S.L. PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES de la parcela sita en C/ S'illa des Canar 4-8, Urbanización Cala Leña, San Carlos, redactado por la arquitecta Beatriz Enriquez Amo.

I.- OBJETO

De la memoria del Estudio de Detalle presentado se desprende que se pretende la implantación de cinco viviendas y un volumen comunitario destinado a anexos a la piscina y zonas comunes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1.08 de las NNSS, así como la definición de las alineaciones y rasantes, todo ello sobre una parcela urbana de 4.513,27m² de superficie, calificada como residencial Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4) y parcialmente, en una porción de 114,96m², como viario que deberá ser cedido al Ayuntamiento, resultando una parcela neta de 4.398,31m².

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con la previsión contenida en las vigentes NNSS de planeamiento municipal, Anexo I “Normas de Edificación y parcelación en suelo urbano”, apartado 4 (Extensiva Unifamiliar 4), en cuyo apartado c) se indica:

“c) índice de intensidad de uso residencial (viviendas/m² solar según el artículo 5.1.07): 1/800m y 1/parcela. Se admite, con Estudio de Detalle previo de volúmenes y justificativo de la implantación en el terreno, disponer varias viviendas en una única parcela cumpliendo, además del índice de intensidad de uso de 1/800 la totalidad del resto de parámetros de la calificación.”

La Ley 2/2014, de 25 de marzo de Ordenación y Uso del Suelo en las Islas Baleares (LOUS), en su artículo 46, establece que los Estudios de Detalle tiene por objeto completar o en su caso adaptar las determinaciones de la ordenación detallada del suelo urbano y urbanizable pudiendo, al efecto, prever o reajustar, según los casos, a) alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento urbanístico, con las condiciones que éste fije y siempre que no se disminuyan las superficies destinadas a viario o a espacios libres y b) la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan.

Los servicios técnicos municipales han informado favorablemente el proyecto atendido el cumplimiento y encaje en el artículo 5.1.07 y 5.1.08 NNSS, cumpliéndose la intensidad de uso de 1viv/800m, la altura y la edificabilidad máximas fijadas por las NNSS así como con la totalidad del resto de parámetros de la calificación, pudiéndose disponer 5 viviendas sobre la misma parcela.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

1. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2014 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sometándose a información pública mediante anuncio que fue insertado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 116 de 28 de agosto de 2014, siendo asimismo objeto de notificación a los interesados directamente afectados.

Durante el trámite de información pública, con una duración de cuarenta y cinco días a partir del día siguiente a la publicación y notificación del acuerdo de aprobación inicial, no se ha presentado alegación alguna.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo de Ordenación y Uso del Suelo en las Islas Baleares (LOUS), la aprobación inicial, la tramitación y la aprobación definitiva corresponden al Ayuntamiento.

3. Según lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose para la misma el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro..”

El Pleno de la Corporación, con quince votos a favor, catorce de los miembros del grupo popular y uno del grup EXC y seis abstenciones de los miembros del grupo PSOE-PACTE, adopta, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido a instancias de la entidad FIGERAL S.L. **PARA LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y DEFINICIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES** de la parcela sita en C/ S'Il·la des Canar 4-8, Urbanización Cala Leña, San Carlos, redactado por la arquitecta Beatriz Enriquez Amo.

Segundo. - Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, a los efectos de lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. - Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa.

5. Ver moción presentada por el grupo PSOE-PACTE en favor de la resolución de los problemas que sufre la bahía de Talamanca a causa del mal estado del emisario de la depuradora y de los fondeos ilegales y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-PACTE, el Sr. Vicente Torres que explica que consideran que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, como parte integrante de la bahía de Talamanca se debe implicar más activamente en la resolución del problema y presionar al Govern Balear para la declaración de obra urgente para evitar que vuelva a sufrir otra avería y preservarla no sólo a nivel medioambiental, sino también a nivel de turismo y por la imagen de Ibiza en general, por ello presentan la siguiente moción :

“MOCIÓ AMB PROPOSTA D'ACORD DEL GRUP PSOE-PACTE A L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU EN FAVOR DE LA RESOLUCIÓ DELS PROBLEMES QUE PATEIX LA BADIA DE TALAMANCA A CAUSA DEL MAL ESTAT DE L'EMISSARI DE LA DEPURADORA I DELS FONDEJOS IL·LEGALIS.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La badia de Talamanca és un dels indrets emblemàtics del nostre municipi, compartit amb el d'Eivissa, tant pels seus valors naturals —de la part marítima, en destaca molt especialment les praderes de posidònia, i en la terrestre, ses Feixes—, com a nivell turístic i residencial.

El grup PSOE-Pacte de Santa Eulària de Riu constata amb preocupació l'agreujament dels problemes que pateix la badia de Talamanca pels abocaments d'aigües residuals a causa del mal estat de l'emissari de la depuradora de Vila i dels problemes de contaminació derivats dels fondejos incontrolats d'embarcacions.

Aquests problemes, lluny de solucionar-se, no han fet més que complicar-se en els últims anys, sobretot els relacionats amb l'emissari de la depuradora. La situació actual, amb tancaments continuats de la platja i uns perjudicis al sector turístic que poden arribar a ser catastròfics si es manté



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

la situació actual de cara a la pròxima temporada d'estiu, requereix d'un compromís clar de les administracions implicades i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ha de sumar-se a les peticions perquè es prenguin mesures urgents, aportant propostes i, si escau, recursos propis.

Atès que el Govern de les Illes Balears, responsable de les competències en medi ambient, tant en l'àmbit de la regulació dels fondejos com en la gestió d'aigües residuals, s'està negant a donar una resposta a la situació crítica que pateix Tamanca més enllà de les reparacions efectuades a l'emissari, que el sector hotelier, a través de la Federació d'Hoteleria, ja ha qualificat com a molt febles. Constaten així la seva preocupació de cara a la propera temporada turística d'estiu i el deteriorament de la demanda que pot suposar, no tan sols per a Tamanca, sinó per a tota l'illa d'Eivissa com a destinació turística de primer ordre.

Ateses les iniciatives que ha portat a terme l'Ajuntament d'Eivissa, a proposta del grup PSOE-Pacte, de constituir una comissió especial per reclamar al Govern de les Illes Balears la renovació de tot l'emissari i una solució als problemes dels fondejos d'embarcacions.

Atès que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu s'ha de sumar a la mobilització en defensa de la resolució d'aquests problemes i que no pot quedar al marge del que està succeint a la badia de Tamanca.

Per tot això exposat anteriorment, el grup PSOE-Pacte de Santa Eulària des Riu proposa la següent
MOCIÓ AMB PROPOSTA D'ACORD:

1. El ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a plantejar una solució immediata per evitar novament els problemes de contaminació a la badia de Tamanca, procedint a la realització urgent de l'obra del nou emissari i plantejant una solució als fondejos incontrolats, de manera que aquesta problemàtica estigui resolta abans de l'inici de la pròxima temporada d'estiu.

2. El ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu acorda dirigir-se a l'Ajuntament d'Eivissa per constituir un front municipal comú davant del Govern de les Illes Balears per pressionar la Conselleria de Medi Ambient a la resolució dels problemes de l'emissari que pateix la badia de Tamanca."

Interviene a continuación la concejala delegada de Medio Ambiente, la Sra. Antonia Picó, que explica que ya se comentó en comisión de pleno que en el fondo están todos de acuerdo y por ello pasaron otro texto para intentar llegar a un acuerdo conjunto, porque están todos de acuerdo en el interés general de la isla. Indica que el conseller de Medio Ambiente del Govern Balear ha venido varias veces y que hay buzos mirando el tipo de anclaje que puede haber en la zona para no dañar al emisario ni a las praderas de posidonia y que se están realizando varias gestiones, entre ellas mirar de anclar las tuberías y se tienen contactos con la Guardia Civil para controlar los fondeos. Por todo ello señala que va a proceder a la lectura de la propuesta que les presentaron para consensuar porque consideran que es el texto que debería aprobarse:

"MOCIO DEL PLE DE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULARIA DES RIU SOBRE ELS PROBLEMES QUE PATEIX LA BADIA DE TALAMANCA

Exposició de Motius

Els valors naturals i mediambientals que es conserven a la badia de Tamanca, especialment les praderies de posidonia del seu fons marí, i ses Feixes, converteixen aquest indret en un dels espais més emblemàtics de l'illa d'Eivissa tan a nivell turístic com per als propis residents.

En els darrers anys, la badia ha patit constants abocaments d'aigües residuals a causa del mal estat en que es troba l'emissari de la depuradora de Vila, que també pateix greus problemes degut al seu deficient funcionament. Aquesta situació ha provocat tancaments continuats de la platja, provocant importants perjudicis als empresaris de la zona, així com a la pròpia imatge de la badia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu preocupat per les conseqüències d'aquest deficient funcionament de l'emissari, ha recollit també les queixes dels veïns de la zona pel continuat abocament de residus per part de les nombrosos embarcacions fondejades a la badia durant els mesos d'estiu.

Atès que el Govern balear és el responsable de les competències en Medi Ambient, tant en l'àmbit de la gestió de les aigües residuals com de la regulació dels fondejos, des del Ple de l'Ajuntament es proposa aprovar la següent proposta d'acord:

- 1. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears a habilitar els procediments necessaris per tal de solucionar definitivament els problemes derivats del mal estat de l'emissari de la depuradora de Vila, així com de la pròpia estació, adoptant les mesures que calguin per a evitar que es segueixin produint problemes la pròxima temporada d'estiu.*
- 2. El Ple de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu ofereix la seva col·laboració a l'Ajuntament d'Eivissa per tal de dirigir-se conjuntament a la Conselleria de Medi Ambient, com al Govern central en cas necessari, per trobar les solucions adequades a aquests problemes."*

Interviene a continuació Vicente Torres que manifiesta que el conseller ya ha dicho que sus soluciones son anclar, balizar y vigilar, pero lo que se necesita y así lo están demandando los vecinos, es un cambio del emisario y el arreglo de la depuradora. Indica que no entiende que se deniegue la moción porque cree que es suficientemente inocua para el PP que pensaban que se aprobaría, entiende que la depuradora es un tema de suma importancia como tratarlo también en otra moción.

Antonia Picó señala que el conseller ya ha explicado la solución que se dará y que están trabajando en ello.

Vicente Torres indica que no quieren polemizar en éste tema, que en el Ayuntamiento de Ibiza ya se han puesto al lado del equipo de gobierno para intentar que se solucione éste tema.

Toma la palabra a continuación el concejal de EXC, el Sr. Mariano Torres que manifiesta que en el fondo es lo mismo pero que la forma en éste caso parece importante cuando lo importante es que se arregle la depuradora y que vayan todos a una para intentar solucionar el problema.

No habiendo más intervenciones, el Pleno de la Corporación, con catorce votos en contra de los miembros del grupo Popular, seis votos a favor de los miembros del grupo PSOE-PACTE y un voto a favor del concejal de EXC, acuerda denegar la moción presentada por el grupo PSOE-PACTE en favor de la resolución de los problemas que sufre la bahía de Talamanca a causa del mal estado del emisario de la depuradora y de los fondeos ilegales.

6. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

7. Ruegos, Mociones y preguntas.

José Luis Pardo

1. Señala que ha visto que se están instalando los semáforos de Cana Negreta y pregunta si se sabe algo de los de la C/ Margarita Ankermann y de las vallas de seguridad que se solicitaron.

Maria Ferrer, concejala delegada de movilidad, contesta que está aprobado el semáforo pero lo tiene que hacer el ayuntamiento y que están trabajando en ello porque se tiene que llevar la línea de luz. En cuanto a la valla, contesta que el Consell no la ha autorizado.

2. Sobre la partida del Consell de carreteras indica que se habla de la carretera de Cala Llonga, pero que también se ha pedido varias veces una parada de Bus en el Barrio de San Font.

Mariano Juan contesta que no cree que esté en la misma partida, porque la partida que comenta es para arreglar el asfalto. Señala que el proyecto se retrasó porque cambiaron unos propietarios afectados, pero que ya se ha podido contactar con ellos y parece que cederán parte del terreno. Recuerda que el Ayuntamiento no es el titular de la vía y por ello no puede expropiar.

Miguel Padial

En relación a la aprobación de la Declaración de Interés General del colegio Morna el pasado 17 de noviembre de 2014 en contra del criterio técnico de la Ponencia Técnica indica que los informes técnicos del ayuntamiento hacen referencia a una Declaración de interés General del 2008 para legalización de ampliaciones que se hicieron, con la condición de que no se solicitaran más ampliaciones. Que los informes municipales reconocen incumplimientos de la Ley del suelo rústico y del PTI y que un informe del Técnico de medio Ambiente se remite a un informe de la concejala de Educación que justifica la necesidad de ampliación porque un 25% de las necesidades de escolarización están cubiertas con la gente que va a ése centro. Pregunta:

1. Cómo es posible que se justifique la ampliación, que no es para educación primaria, cuando el 25% que señala la concejala considera que se refiere a primaria y la ampliación es para enseñanza secundaria en un suelo para el que no está previsto ese uso y así lo indican todos los informes; y todo ello basado en una tabla con datos de empadronamiento de los alumnos.
2. Y porqué el equipo de gobierno no atendió al informe de la CIOTUPHA de 2008 en el que advertía la obligación de buscar una alternativa para reubicar dichas instalaciones en suelo urbano.

El alcalde le pregunta dónde ve el problema en que se autorice la ampliación de un colegio cuando por todos es conocido la falta de plazas de secundaria que se sufre en el municipio, hasta el punto en que el ayuntamiento ha tenido que financiar el nuevo instituto de secundaria de Santa Eulària. Indica que es una iniciativa privada y que es potestativo ir allí, que nadie está obligado, es decisión de los padres y se trata de un proyecto educativo de iniciativa privada que da una solución al problema de las plazas educativas, por lo que considera que está totalmente justificado que se otorgue una Declaración de Interés



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

General para educación. Señala que se ha pedido la ampliación en función de las demandas y necesidades de ocupación y que precisamente la figura de la Declaración de Interés General está prevista para solventar parámetros urbanísticos en suelo rústico.

Recuerda que el colegio estaba inicialmente en San Carlos y que se favoreció que se trasladara a Santa Gertrudis porque el terreno de San Carlos no era idóneo. Pregunta al Sr. Padial si prefiere que queden alumnos sin escolarizar a que no se amplíe el colegio porque él considera que es preferible que se amplíe y que se dé respuesta a la demanda que hay. Reitera que se ha hecho lo que se tenía que hacer porque considera que precisamente la Declaración de Interés General está para esto.

Interviene a continuación la concejala delegada de Educación, Eduvigis Sánchez, que manifiesta que el 25% que señala el señor Padial está publicado en todos los informes del CEM, que siempre hay un porcentaje de entre un 25-28% de población que no se matricula en los centros públicos y por tanto, si se matricularan todos en los centros públicos, no habría suficientes plazas. Señala que nunca se dejará a un alumno sin escolarizar pero recuerda que la matrícula es voluntaria y que cada uno escoge el centro que quiere.

Miguel Padial indica que el informe dice que el 25% de la población va a Morna.

El alcalde le pregunta si está en contra del colegio.

Miguel Padial contesta que está en contra de que el ayuntamiento mire hacia otro lado.

El alcalde contesta que no mira a otro lado que se ha implicado, reitera que el ayuntamiento está ayudando a financiar un instituto de enseñanza secundaria al Govern Balear y que el centro Morna ha pasado todos los informes sectoriales.

Miguel Padial reitera que el ayuntamiento se tendría que haber preocupado de reubicar el colegio en suelo urbano, que tendría que haber dotación de equipamiento educativo en suelo urbano.

El alcalde contesta que podrían estar en suelo urbano pero que en su momento ya se les hizo trasladar de San Carlos allí y que se les dio la Declaración de Interés General, considera que ahora que han crecido no se les puede decir que tienen que buscar una parcela urbana. Reitera que defenderá cualquier instalación educativa necesaria dónde sea.

3. En relación a la pregunta que ya se hizo en noviembre sobre el bus de Es Canar al IES Xarc, indica que la situación es la misma, que siguen sin bus.

Eduvigis Sánchez contesta que cuando se matricularon ya sabían que no había transporte escolar, que tienen transporte en la línea regular.

Maria Ferrer contesta que la dirección del centro les tenía que pasar el número de alumnos que había para tramitar que se adelanta el horario de la línea regular, para que los alumnos puedan acudir al centro en bus, pero que no se lo han pasado. (Miguel Padial indica que son 25 alumnos)

Eduvigis Sánchez manifiesta que la línea la tenían asegurada al IES Balàfia que es el centro que les tocaría, si deciden matricularse en el Xarc ya saben que no existe línea. Que cada



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

centro de primaria tiene asignado uno de secundaria, si optan por escoger un centro distinto al que les tocaría saben que no tienen derecho a transporte.

Jaume Ribas

1. Señala que este mes ha empezado el proyecto *Escoles Obertes* en Jesús y que conjuntamente con los padres se decidió que se realizaría en el pueblo, que son sólo 2 días en el centro polivalente y los otros días se hace en el parque infantil de 16:00h a 18:00h, pregunta porque no se deja un aula en el Centro Cultural para que se realice allí.

Ana M^a Costa contesta que el Proyecto *Escoles Obertes* es un proyecto subvencionado por la Conselleria de inmigración y se realiza a través de los Servicios Sociales, que no es un proyecto educativo. El objetivo principal del proyecto es jugar, para integrarse y conocer la cultura a través del juego. Que siempre está reservada una sala por si hace mal tiempo, pero que el lugar ideal según los técnicos es en el colegio. En Jesús se comentó que el proyecto no se aprovechaba y por eso se decidió acercarlo y hacerlo en el pueblo. Está previsto que se haga dos días en la calle, dos días en el centro, que en este caso es en el edificio polivalente y un día en el centro cultural de Jesús con actividades culturales.

Se hace constar que cuando son las 09:45h, el concejal Mariano Juan Colomar abandona la sesión.

Jaume Ribas indica que los padres se han quejado, que está bien que realicen actividades al aire libre pero considera que no tienen que estar dos horas en la calle.

Ana M^a Costa indica que no tiene constancia de ninguna queja y la concejala delegada de la parroquia de Jesús, M^a Catalina Bonet, indica que estuvo hablando con los monitores del proyecto y que no le dijeron que hubiera ninguna queja. Reitera además que tienen una sala reservada para ellos por si hace mal tiempo.

Jaume Ribas indica que delante de una madre se dijo que el centro cultural no estaba para esto y solicita que se reúnan con los padres. Considera que el centro está infrutilizado y no entiende porque no lo pueden utilizar para esto.

Ana M^a Costa reitera que disponen siempre de una sala por si hace mal tiempo, que el proyecto funciona en todos el municipio menos en Jesús, no funcionaba cuando se hacía en el colegio y sigue sin funcionar ahora. Recuerda que es un proyecto basado en el juego y que ellos no tienen constancia de quejas pero que si los padres quieren solicitar una reunión, se reunirán con ellos.

2. Pregunta porque siguen puestas las vallas en el centro cultural y cuando se trasladará la oficina municipal.

Ana M^a Costa contesta que las oficina municipal ya se ha trasladado y que las vallas a las que hace referencia pertenecen a otra obra independiente.

3. Pregunta a continuación cuando se abrirá la biblioteca.

Ana M^a Costa contesta que el edificio está dividido en diferentes salas para diferentes funciones. Que de momento se ha trasladado la oficina municipal y que el salón de actos ya está funcionando desde el mes de septiembre y que han pasado por allí más de 3.000



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

personas y que se han realizando diferentes actividades: actuaciones, talleres, charlas, conciertos, etc. Que se está ampliando poco a poco a medida que se va consolidando.

Sobre la biblioteca la idea es crear allí una mediateca y se está mirando el mobiliario porque es un mobiliario específico. La idea es que se vayan realizando actividades permanentes para que haya espacio disponible para las actividades que se vayan promoviendo y que funcione de manera similar al Palacio de Congresos. También se ha ampliado la oferta de la escuela de música, impartándose en el centro de Jesús la enseñanza para instrumentos de cuerda.

4. Pregunta qué tipo de gestión se hará.

Ana M^a Costa contesta que se están preparando las bases para sacarlo a concurso y mientras se ha realizado un contrato mentor con la misma empresa que lleva el Teatro Espala para aprovechar los recursos.

5. Pregunta cómo está el expediente sancionador por la fiesta de S'Estanyol.

Antonia Picó contesta que se está tramitando.

Finalizado el turno de preguntas, el alcalde, en relación a una publicación aparecida en la prensa, manifiesta que en el anterior pleno se comentó que siempre se preocupan por las personas y si en el inmueble que se compró en Jesús no se ha actuado antes era por respeto a la persona que vivía allí y por una cuestión humanitaria que consideran que es más importante que arreglar la casa en sí. Indica que el tema ya se ha solucionado y que ya no vive allí pero le parece una falta de respeto que se exija su reforma cuando ya se dijeron los motivos que había.

Jaume Ribas señala que conoce el tema y que nunca ha dicho nada de la vivienda por el tema humanitario, que el problema son los corrales, que no han mencionado el tema personal porque no querían polemizar.

El alcalde contesta que ya se ha ido y se han mirado, que se hará un proyecto respetuoso adecuado en el que espera que también colabore Patrimonio del Consell.

Finalmente toma la palabra Antonia Picó que anuncia que la semana que viene empezarán las obras del cambio de colector de Es Canar con 2 brigadas para acabarlas cuanto antes.

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 10 horas y 05 minutos de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA